

GRUPO TAVEX, S.A.

Eva Ferrada Lavall, en su calidad de secretaria no consejera de Grupo Tavex, S.A. (antes denominada Tavex Algodonera, S.A.) ("**Tavex**" o la "**Sociedad**"), con domicilio en Torre Gabiria, c/Gabiria nº 4, Bergara (Guipúzcoa), comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, ponemos en su conocimiento que la junta general ordinaria de Tavex, celebrada con esta fecha en primera convocatoria, ha aprobado todos y cada uno de los acuerdos propuestos por el consejo de administración en relación con los puntos incluidos en el orden del día de la junta. Este orden del día se remitió a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de mayo de 2009. En particular, la junta general aprobó el cambio de denominación social de la Sociedad, que en lo sucesivo se denominará Grupo Tavex, S.A.

Se adjunta el texto íntegro de los acuerdos adoptados por la junta general ordinaria de accionistas.

Por otra parte, ponemos en su conocimiento que, en la reunión del consejo de administración de Tavex celebrada tras la junta general, D. Herbert Schmid presentó su dimisión como presidente del consejo, manteniendo su condición de consejero de la Sociedad. El consejo de administración, en la misma reunión, designó al consejero D. Enrique Garrán Marzana como nuevo presidente del consejo.

Adicionalmente, en la referida reunión del consejo, D. Manuel Díaz de Marcos fue nombrado vicesecretario no consejero del consejo y secretario de la comisión de auditoría y de la comisión de nombramientos y retribuciones.

Lo que se comunica en Madrid, a 25 de junio de 2009.

Fdo.: Eva Ferrada Lavall



TEXTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO TAVEX, S.A. (ANTES DENOMINADA TAVEX ALGODONERA, S.A.) CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2009

EN RELACIÓN CON EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: examen y aprobación de las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, tanto de la Sociedad, como de su grupo consolidado.

- 1. Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad, que incluyen el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, así como el informe de gestión individual, conforme han sido formulados por el consejo de administración de la Sociedad con fecha 26 de febrero de 2009.
- 2. Aprobar las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad y sus sociedades dependientes, que incluyen el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, así como el informe de gestión consolidado, conforme han sido formulados por el consejo de administración de la Sociedad con fecha 26 de febrero de 2009.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: examen y aprobación de la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.

Conforme fue formulada por el consejo de administración en sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2009, aprobar la aplicación del resultado del ejercicio de Tavex Algodonera, S.A., que arroja unas pérdidas de 59.947.925,87 euros, a la cuenta "resultados negativos de ejercicios anteriores".

EN RELACIÓN CON EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: presentación a efectos informativos del informe explicativo sobre los aspectos de la estructura del capital y el sistema de gobierno y control de la Sociedad, complementario del informe de gestión, regulado en el artículo 116.bis de la Ley de Mercado de Valores.

Nota: Se realizó una presentación informativa en este punto, sin que la junta adoptara acuerdo alguno.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: examen y aprobación de la gestión del consejo de administración en el ejercicio 2008.

Aprobar la gestión social del consejo de administración durante el ejercicio 2008.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: renovación de la retribución anual del consejo de administración de la Sociedad.

Renovar en todos sus términos el acuerdo adoptado por la junta general de accionistas de la Sociedad de 12 de junio de 2008, en relación con la retribución anual del consejo de administración de la Sociedad.



EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: modificación de estatutos sociales:

(a) Cambio de denominación social y consiguiente modificación del artículo 1 de los estatutos sociales.

Cambiar la denominación social de la Sociedad que, en lo sucesivo, pasará a denominarse Grupo Tavex, S.A.

Como consecuencia ello, se modifica el artículo 1 de los estatutos sociales que, en adelante, quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1°.- Se denomina esta Sociedad Grupo Tavex, S.A., la cual se regirá, en primer lugar, por lo establecido en los presentes Estatutos Sociales y en la escritura social, y, en su defecto, por la Ley de Sociedades Anónimas, Código de Comercio y demás disposiciones legales que le sean de aplicación."

(b) Modificación del artículo 17 de los estatutos sociales.

Modificar el artículo 17 de los estatutos sociales que, en adelante, quedará redactado en los siguientes términos.

"Artículo 17°.- El Consejo elegirá un Presidente, y potestativamente un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente a todos los efectos en casos de ausencia, incapacidad o vacante; igualmente elegirá un Secretario, y potestivamente un Vicesecretario, designación que podrá recaer en personas que no sean Consejeros, en cuyo caso actuarán con voz pero sin voto."

EN RELACIÓN CON EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: reelección o nombramiento, en su caso, del auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado.

- 1. Reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado a la compañía Deloitte, S.L., que ejercerá la auditoría para los ejercicios 2009, 2010 y 2011, aceptando así la propuesta formulada por el consejo de administración a instancia de la comisión de auditoría. Deloitte, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1 y está provista de N.I.F. número B-79104469. Se encuentra inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692 y en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.650, folio 188, sección 8ª, hoja M-54.414, inscripción 96.
- 2. Facultar al consejo de administración para celebrar con la mencionada firma el correspondiente contrato, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar las modificaciones al mismo que sean pertinentes, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Se autoriza especialmente al consejo de administración para que pueda delegar esta facultad en el consejero o consejeros que designe, sin perjuicio del ejercicio de sus funciones por la comisión de auditoría.



EN RELACIÓN CON EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: autorización al consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales, en los términos previstos por la legislación vigente, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización concedida por la junta general ordinaria de 12 de junio de 2008.

- 1. Autorizar al consejo de administración, con facultad de delegación, para que, al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda adquirir acciones de la Sociedad.
- 2. Autorizar asimismo a las sociedades filiales para que, al amparo del mismo artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, puedan adquirir en cada momento acciones de la Sociedad.
- 3. Dichas adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, adjudicación o dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso.
- 4. El número máximo de acciones a adquirir en cada momento no podrá superar en valor nominal el 5% del capital social de la Sociedad o la cifra superior que resultare legalmente admisible, sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 5. El consejo de administración de la Sociedad, o los de sus sociedades filiales, podrán acordar la adquisición de las acciones en una o varias veces, por un precio máximo de cinco (5) euros por acción y mínimo de diez céntimos de euro (0,10) por acción.
- 6. La expresada autorización se concede por el plazo de 18 meses a contar desde el día 25 de junio de 2009, es decir, hasta el 25 de diciembre de 2010, inclusive. La presente autorización deja sin efecto la autorización acordada por la junta general de accionistas celebrada el 12 de junio de 2008, en la parte no utilizada.
- 7. El consejo de administración, una vez hecho uso de esta autorización, estará obligado al cumplimiento del deber de información que recoge el número 4 del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 8. Igualmente se autoriza al consejo de administración que acuerde la adquisición de acciones en ese plazo máximo de 18 meses, para crear, en los términos legalmente exigibles, en el patrimonio neto de la sociedad adquirente una reserva indisponible, equivalente al importe de las acciones propias o de la sociedad dominante computado en el activo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse, tanto a su enajenación o amortización, como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: delegación en favor del consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad



de emitir obligaciones o bonos canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión o canje. Delegación a favor del consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, de las facultades necesarias para establecer las bases y modalidades de la conversión o canje, así como, en el caso de las obligaciones y bonos convertibles, para aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones, así como para excluir el derecho de suscripción preferente.

Delegar en el consejo de administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

- (i) <u>Valores objeto de la emisión</u>. Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones y bonos canjeables por acciones en circulación de la Sociedad o de cualquier otra sociedad, pertenezca o no a su Grupo y/o convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad.
- (ii) <u>Plazo de la delegación</u>. La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.
- (iii) <u>Importe máximo de la delegación</u>. El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de esta delegación será de ciento cincuenta (150) millones de euros o su equivalente en otra divisa.
- (iv) Alcance de la delegación. La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, cláusulas antidilución, garantías de la emisión, lugar de la emisión, ley aplicable a la misma, en su caso, régimen de suscripción, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de ser exigibles, admisión a negociación, etc.) y a la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa de mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de esta delegación.
- (v) <u>Bases y modalidades de conversión y/o canje</u>. Para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:
 - a) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo serán canjeables por acciones de la Sociedad o de cualquier otra sociedad, pertenezca o no a su Grupo y/o convertibles en acciones de la Sociedad, con arreglo a una relación de conversión y/o canje fija (determinada o determinable) o variable, quedando facultado el consejo de administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, si lo son a opción de su titular o de la Sociedad, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca



en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de quince (15) años contados desde la fecha de emisión.

- A efectos de la conversión y/o canje, cuando la relación de conversión y/o canje b) por acciones de la Sociedad sea fija, las obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del consejo de administración, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del consejo de administración, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo. En todo caso, el precio de las acciones no podrá ser inferior al más alto de los siguientes (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el período a determinar por el consejo de administración, no mayor de tres (3) meses ni menor a quince (15) días, anterior a la fecha de celebración del consejo de administración que, haciendo uso de esta delegación, apruebe la emisión de las obligaciones o bonos, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la celebración del consejo de administración que, haciendo uso de esta delegación, apruebe la emisión de las obligaciones o bonos.
- c) También podrá acordarse emitir las obligaciones o bonos con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones a efectos de la conversión y/o canje será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el consejo de administración, no superior a tres (3) meses ni inferior a cinco (5) días antes de la fecha de conversión y/o canje, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 30% del precio de cotización de la acción en el período anterior a la fecha de conversión y/o canje de las obligaciones o bonos en acciones que el propio consejo de administración establezca.
- d) En el caso de canje por acciones de otra sociedad (del Grupo o no) se aplicarán, en la medida en que resulten procedentes y con las adaptaciones que, en su caso, resulten necesarias, las mismas reglas señaladas en los párrafos a) y b) precedentes, si bien referidas a la cotización de las acciones de dicha sociedad en el mercado correspondiente.
- e) En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Conforme a lo previsto en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Tampoco podrán emitirse las obligaciones convertibles por una cifra inferior a su valor nominal.
- f) El consejo podrá establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que la Sociedad se reserve el derecho de optar en cualquier momento



entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes o una cantidad en efectivo equivalente. En todo caso, la Sociedad deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

- g) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que, en su caso, correspondiera entregar al titular de las obligaciones o bonos se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior, y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.
- h) Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización contenida en este acuerdo, el consejo de administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 292.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- (vi) <u>Derechos de los titulares de valores convertibles</u>. Mientras sea posible la conversión y/o canje en acciones de las obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables emitidos en ejercicio de esta delegación, sus titulares gozarán de cuantos derechos les reconoce la normativa vigente en cada momento y, en particular, la cláusula de antidilución en los supuestos legales.
- (vii) <u>Aumento de capital y exclusión del derecho de suscripción preferente en valores convertibles</u>. Esta delegación para la emisión de obligaciones o bonos convertibles comprenderá:
 - a) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o bonos convertibles. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el consejo de administración, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones o bonos convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la junta general, conforme a lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión, así como la de dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones.
 - b) La facultad para excluir el derecho de suscripción preferente de accionistas y, mientras así se lo reconozca la normativa vigente, de titulares de obligaciones o bonos convertibles cuando ello sea necesario para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales, para la utilización de técnicas basadas en la prospección de la demanda, o de otra manera lo exija el interés



social. En cualquier caso, si el consejo de administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de obligaciones o bonos convertibles que eventualmente decida realizar al amparo de esta autorización, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera junta general que se celebre tras el acuerdo de emisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.2 in fine de la Ley de Sociedades Anónimas.

- c) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje establecidas en el apartado (v) anterior y, en particular, la de determinar el momento de la conversión y/o canje, que podrá limitarse a un período predeterminado, la forma de atender el ejercicio de sus derechos de conversión o canje por el obligacionista y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.
- (viii) Admisión a negociación. La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones y/o bonos convertibles y/o canjeables que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al consejo de administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieren o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

- (ix) Garantía de emisiones de valores de renta fija convertibles y/o canjeables por sociedades dependientes. El consejo de administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores de renta fija convertibles y/o canjeables que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las sociedades dependientes.
- (x) <u>Facultad de sustitución</u>. Se autoriza expresamente al consejo de administración para que éste, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 141.1, de la Ley de Sociedades Anónimas, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.



EN RELACIÓN CON EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la junta general de accionistas.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar expresamente y con carácter solidario e indistinto a los consejeros de la Sociedad D. Herbert Schmid y D. Enrique Garrán Marzana, al director general D. Ricardo Antonio Weiss, así como a Dña. Eva Ferrada Lavall y D. Manuel Díaz de Marcos, para que con toda amplitud que en Derecho fuera necesario o menester, puedan llevar a cabo cuantos trámites y actuaciones sean necesarias e incluso convenientes hasta lograr la plena efectividad y buen fin de todos los acuerdos adoptados en la presente junta general de accionistas, y de modo particular, para señalar la fecha en que los acuerdos hayan de llevarse a efecto, y en general para subsanar, aclarar, interpretar, precisar, complementar e integrar los anteriores acuerdos, incluyendo la publicación de cuantos anuncios resultaren preceptivos o meramente convenientes, así como cuantos puedan producirse con ocasión de las escrituras, documentos públicos o privados y, en general, de cualquier instrucción documental que se otorgare en ejecución de los mismos, redactando y suscribiendo cuantos documentos sean necesarios.

Facultar asimismo a los consejeros de la Sociedad D. Herbert Schmid y D. Enrique Garrán Marzana, al director general D. Ricardo Antonio Weiss, así como a Dña. Eva Ferrada Lavall y D. Manuel Díaz de Marcos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan comparecer ante notario y otorgar toda clase de documentos públicos y privados que sean necesarios hasta la inscripción definitiva de los acuerdos en el Registro Mercantil, pudiendo solicitar la inscripción parcial, y para tramitar y resolver cualesquiera incidencias de los procedimientos antes indicados.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: aprobación del acta de la reunión o nombramiento, en su caso, de interventores.

Aprobar el acta de la reunión, tras su redacción al término de la junta general.